



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 247 -2014-GR-CAJ/P

Cajamarca, 13 MAY 2014

### VISTO:

El Oficio N° 639-2014-GR.CAJ/GGR-SG de fecha 10 de abril de 2014, con registro MAD N° 1355578;

### CONSIDERANDO:

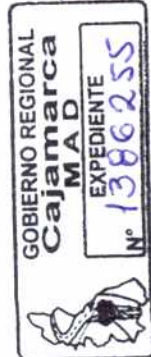
Que, mediante Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 104-2014-GR.CAJ/GRDS de fecha 09 de abril de 2014, se resolvió: "**DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de la actuación administrativa contenida en el Oficio N° 922-2014-GR.CAJ-DRS/OE.GD.RR.HH/CEDP., de fecha 13 de marzo de 2014; por las razones expuestas en la presente Resolución, en consecuencia, SIN EFECTO LEGAL la citada actuación administrativa y los actos administrativos y/o actuaciones administrativa que tuvieron vinculación, sin pronunciamiento sobre el fondo del asunto por no ser competencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Social" y según Artículo Segundo de la misma Resolución se resolvió: RETROTRAIGASE el procedimiento administrativo hasta el estadio correspondiente, en consecuencia, REMITASE los actuados a la DIRECCION DE PERSONAL de la Sede Regional para que, formule el Proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, que contenga el pronunciamiento sobre el Destaque planteado por don Luis Alberto Flores Neciosup y se tramite conforme a Ley";**

Que, mediante Oficio N° 689-2014-GR.CAJ-DRS/DG de fecha 24 de febrero de 2014 el Director General de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, hace llegar el expediente administrativo del Sr. Luis Humberto FLORES NECIOSUP, servidor nombrado en el cargo de Químico Farmacéutico Nivel VIII en la Sede Administrativa de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, mediante el cual solicita Destaque por Motivos de Enfermedad de su esposa María del Carmen JAVE TIZNADO, para el ejercicio presupuestal 2014 a la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de LA LIBERTAD, por cuanto según Certificados Médicos N°s. 1387503 y 13877219 expedidos por los especialistas Gastroenterólogo - Endoscopista y Oncólogo respectivamente de la ciudad e Trujillo presenta el diagnóstico de Neoplasia Intraepitelial Cervical (Displasia Severa) y Síndrome Perimenopausico de lo cual amerita tratamiento quirúrgico para prevención de cáncer de cuello uterino y además tratamiento hormonal de reemplazo, para lo cual cuenta con la debida aceptación de la entidad de origen, mediante Oficio N° 689-2014-GR.CAJ-DRS/DG de fecha 24 de febrero de 2014 y de la Entidad de Destino mediante Oficio N° 0209-2014-GRLL-GGR/GRSS-GR-OA-PERS-SELECC de fecha 10-01-2014, así como cumple con adjuntar la documentación exigida para la renovación del destaque solicitado;

Que, lo solicitado precedentemente está amparada por los Artículos 75° y 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", Ley N° 27557, Resolución Ministerial N° 385-2008/MINSA, que "Declara que el Gobierno Regional de Cajamarca ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud", Directiva N° 1-2010-GR.CAJ-DRA/DP, "Normas y Procedimientos para Efectivizar los Procesos de Destaque de Personal nombrado en la jurisdicción administrativa del Gobierno Regional Cajamarca", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2010-GR.CAJ/P;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con las visaciones de las Direcciones Regionales de Administración, Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional; y,

En uso de las facultades conferidas en las Leyes 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 347 -2014-GR-CAJ/P

Cajamarca, **13 MAY 2014**

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESTACAR**, por motivos de Enfermedad de carácter extraordinario de su esposa, **a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2014, al Señor LUIS ALBERTO FLORES NECIOSUP** servidor nombrado en el cargo de Químico Farmacéutico Nivel VIII en la Sede Administrativa de la Dirección Regional de Salud Cajamarca del Gobierno Regional Cajamarca, **a la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de LA LIBERTAD.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar establecido que de conformidad a la Directiva N° 1-2010-GR.CAJ-DRA/DP aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2010-GR.CAJ/P, de existir déficit en la prestación de los servicios públicos a consecuencia de la carencia de personal por destaque; el titular de la entidad o dependencia que emitió el informe favorable, asumirá las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, así como teniendo en cuenta que los destakes del personal nombrado de la entidades y dependencias sectoriales y de los órganos desconcentrados, fuera del ámbito regional no podrá exceder de dos (2) ejercicios presupuestales consecutivos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Establecer, que el responsable de la Oficina de Personal o quien haga sus veces de la Entidad de destino, bajo responsabilidad remita a la Dirección Regional de Salud Cajamarca, durante los primeros cinco días de cada mes el reporte de asistencia del servidor mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución; en consecuencia el Gobierno Regional se exime de responsabilidad en la demora de su remuneración al no contar con la información requerida.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que Secretaria General notifique la presente Resolución, a las Instancias correspondientes, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Resch/Jdct.

